

Características de la zona:

Clasificada en categoría especial, está integrada por el Ayuntamiento de La Coruña, excluido el antiguo de Santa María de Oza; promedio del cargo del último bienio 111.686.265 pesetas, siendo la fianza a constituir (4 por 100 del dicho promedio) de 4.467.450 pesetas.

El premio de cobranza en periodo voluntario es el 1,40 por 100 de la recaudación de los valores del Estado y el 2,50 por 100 del recargo de prórroga, y en periodo ejecutivo la totalidad de lo que a la Diputación corresponda, si rebasase el 90 por 100 del recargo en la cobranza voluntaria. En la de Organismos oficiales es del 50 por 100, tanto en voluntaria como en ejecutiva de los que a la Diputación reconozcan aquéllos, y en Exacciones Provinciales, cobranza voluntaria, el 2,50 por 100 y el 50 por 100 del recargo de prórroga, y en ejecutiva el 50 por 100 del recargo de apremio.

Podrán tomar parte en el concurso, con carácter preferente, los funcionarios en activo de esta Diputación que reúnan los re-

quisitos señalados al efecto, y también del Ministerio de Hacienda, para el supuesto de que no se presentaren funcionarios provinciales que reúnan las condiciones previstas en el concurso.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Diputación (Registro General), durante las horas de oficina, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El acuerdo que se adopte en resolución de este concurso será recurrible en alzada ante el Ministerio de Hacienda, contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

El texto íntegro de las bases para este concurso figura inserto en el Boletín de fecha 14 de mayo último, y las rectificaciones oportunas en el de 26 del mismo mes.

La Coruña, 1 de agosto de 1975.—El Presidente, Lino Rodríguez Madero.—El Secretario accidental, Julián L. Alonso Fontúrbel.—5.848-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18394 *ORDEN de 30 de julio de 1975 por la que se dispone la aprobación del prototipo de contador de gas marca «Sak», tipo «G-2,5», para un gasto máximo de cuatro metros cúbicos por hora, dispositivo seco, paredes deformables, para una presión máxima de trabajo de 10⁴ Pa (10⁴ N/m²).*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Sociedad Anónima Kromschroeder», con domicilio en Barcelona, calle de Industria, números 54 al 62, en solicitud de aprobación de un prototipo de contador de gas marca «Sak», tipo «G-2,5», para un gasto máximo de 4 metros cúbicos por hora, dispositivo seco, de paredes deformables, para una presión máxima de trabajo de 10⁴ Pa (10⁴ N/m²), para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire) cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3 respecto al aire; fabricado en sus talleres y con acoplamiento de entrada y salida del gas en tres diámetros diferentes.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956, decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de los aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Por la circunstancia de que entre los gases que puede medir este contador figuran los de butano y propano, que exige un tratamiento especial en la membrana de la piel de la cámara de medida, lo cual requiere una vigilancia sobre el comportamiento de la misma, se autoriza temporalmente por un plazo de validez de tres años en favor de la Entidad «Sociedad Anónima Kromschroeder» el prototipo de contador de gas marca «Sak», tipo «G-2,5», para un gasto máximo de 4 metros cúbicos por hora, dispositivo seco, de paredes deformables, para una presión máxima de trabajo de 10⁴ Pa (10⁴ N/m²), para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire; fabricado con acoplamientos de entrada y salida del gas en tres diámetros diferentes y cuyo precio máximo de venta será de tres mil trescientas sesenta (3.360) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanqueidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden, que deberán ser sometidos a una presión de 4.10⁴ Pa (4.10⁴ N/m²).

Cuarto.—Por la consideración de que este prototipo está sujeto a validez temporal de tres años y, en consecuencia, requiere completar a través del tiempo su comportamiento técnico, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica o la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología podrán

retirar de las series fabricadas por «S. A. Kromschroeder» el número de modelos que en cada caso juzgue apropiados, con el fin de llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes.

Con independencia de lo anterior, las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria darán cuenta, por conducto reglamentario, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo en su función inspectora sobre estos aparatos.

Quinto.—Transcurrido el plazo de validez temporal, desde la puesta en circulación del primer aparato, la Entidad fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional, la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria.

Sexto.—Los contadores correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden llevarán inscritos en la esfera de los mismos, o grabado en una placa solidaria a su cubierta, las siguientes indicaciones:

- El nombre de la Entidad constructora, o la marca, así como la designación del modelo o tipo del contador.
- El número de fabricación del contador, que deberá estar grabado además en una de sus piezas principales interiores.
- Gasto máximo en metros cúbicos hora para este contador: «Q_{max} 4 m³/h».
- Gasto mínimo en metros cúbicos hora para este contador: «Q_{min} 0,025 m³/h».
- Volumen cíclico en decímetros cúbicos para este contador: «V 2 dm³».
- Símbolo de la unidad de medida: «m³».
- Presión máxima de trabajo: 10⁴ Pa (o 10⁴ N/m²).
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de julio de 1975.

CARRO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

18395 *ORDEN de 30 de julio de 1975 por la que se dispone la aprobación del prototipo de aparato taxímetro marca y tipo «Amma-2», con accionamiento horario eléctrico por motor sincrónico alimentado por un dispositivo electrónico.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Mal'eu y Cia., S. R. C.», con domicilio en Barcelona, calle de Casanova, número 159, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato taxímetro marca y tipo «Amma-2», con accionamiento horario eléctrico por motor sincrónico alimentado por un dispositivo electrónico, fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Reglamento para la aprobación y verificación de aparatos taxímetros, que figura como anexo número 6 del Código de la Circulación, publi-

cado en la «Gaceta de Madrid» de 28 de septiembre de 1934, modificado por Decreto 2811/1973, de 2 de noviembre, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Malleu y Cia., S. R. C.», el prototipo de aparato taxímetro marca y tipo «Ama-2», con accionamiento horario eléctrico por motor sincrónico alimentado por un dispositivo electrónico, y cuyo precio máximo de venta será de diecisiete mil quinientas (17.500) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—La presente aprobación corresponde a un solo tipo de taxímetro marca y tipo «Ama-2», con accionamiento horario por motor sincrónico alimentado por la batería mediante el circuito electrónico descrito en la Memoria del taxímetro que sirvió para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y que se remite a todas las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria (apartado 3-h. plano 21), y la verificación de los mismos, tanto en taller como sobre vehículo, será la normal para esta clase de aparatos, sin que sean necesarias precauciones especiales.

Cuarto.—Las constantes de los aparatos taxímetros correspondientes al prototipo aprobado son las siguientes:

a) Eje flexible de accionamiento del taxímetro: 40 revoluciones por kilómetro recorrido por el vehículo.

b) Constante para tarifas kilométricas: Cinco saltos del tambor por kilómetro recorrido, para ruedas cambiables 302 y 315 (ver plano 12 de la Memoria) de igual número de dientes.

c) Constante para tarifas horarias: 48 segundos por salto de tambor para ruedas 275 y 276 (ver plano 11 de la Memoria) de igual número de dientes.

Quinto.—El precintado de los aparatos taxímetros correspondientes al prototipo aprobado deberá hacerse en la forma y lugares siguientes:

Primero.—En el «dispositivo reductor-corrector»: Mediante hilo que inmovilice uno o más tornillos de la tapa del dispositivo y la tuerca de la funda del eje flexible.

Segundo.—En la base del taxímetro: Mediante hilo que fije uno o más de los tornillos de la base del taxímetro, la tuerca grafiada que inmoviliza la toma de corriente y la tuerca de la funda del eje flexible de accionamiento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de julio de 1975.

CARRO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

18396

ORDEN de 30 de julio de 1975 por la que se dispone la aprobación, por un plazo de validez de dos años, del prototipo de balanza automática, sistema electrónico, marca «Defor», de cinco kilogramos de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Baldomero Gil Román, con domicilio en Barcelona, avenida de José Antonio, número 751-A, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática, sistema electrónico, marca «Defor», de 5 kilogramos de alcance, saltos de cinco gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio e importe por transmisión electrónica de estos tres valores y cálculo del importe electrónicamente, fabricada en sus talleres,

Teniendo en cuenta que a partir del Decreto 955/1974, de 28 de marzo, los prototipos que se consideren fundamentados en técnicas avanzadas podrán ser autorizados con carácter temporal para poder comprobar su comportamiento a través del período a que la autorización se extiende, circunstancias que concurren en el prototipo mencionado.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 19); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de los aparatos de pesar y medir, y con el informe de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de don Baldomero Gil Román, por un plazo de validez de dos años, el prototipo de balanza automática, sistema electrónico, marca «Defor», de cinco kilogramos de alcance, saltos de cinco gramos, con indicación mediante cifras luminosas de peso, precio e importe por transmisión electrónica de estos tres valores y cálculo del importe electrónicamente, cuyo precio máximo de venta será de doscientas veinte mil (220.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal de dos años y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Entidad fabricante queda obligada a dar cuenta mensualmente a la Delegación de Industria de Barcelona de los aparatos vendidos, con indicación de nombres o razón social y dirección de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento de los aparatos durante su utilización, a efectos de la ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se otorga.

Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria derán cuenta, por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia del comportamiento de las balanzas correspondientes a este prototipo durante el plazo de validez temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos del prototipo autorizado temporalmente y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en funcionamiento sean temporalmente retirados para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o por la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, y a la retirada y sustitución temporal del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de validez temporal, desde la puesta en circulación del primer aparato, la Entidad fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias de la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria.

Quinto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante: «Baldomero Gil-Defor» y marca del aparato: «Defor».

b) Denominación: Balanza automática, alcance máximo: «Max 5 kig.», pesada pesada mínima: «Min. 200 g.» y escalón que corresponde a la balanza: dd. 5 g.

c) La inscripción: «Existe un juego de pesas para comprobar la precisión de la pesada» y aprobación: «B.O.E.» ... (fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique).

Sexto.—Además de las inscripciones anteriores deberá figurar en una placa solidaria a la balanza o en las mismas cartas o esferas:

1. Número de fabricación del aparato, el cual deberá estar grabado también en una de sus piezas principales interiores.
2. Límites de temperatura: «0° C/40° C3».
3. Tensión eléctrica: «220 V».
4. Frecuencia: «50 Hz».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de julio de 1975.

CARRO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

18397

ORDEN de 30 de julio de 1975 por la que se dispone la aprobación de prototipo de balanza automática de mesa marca «Berkel», modelo «172-E», de 10 kilogramos de alcance, con lectura por proyección sobre dos pantallas.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Comercial Berkel, S. A.», con domicilio en Barcelona, rambla de Cataluña, 102 bis, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática de mesa, marca «Berkel», modelo «172-E» de 10 kilogramos de alcance, divisiones de cinco gramos, con lectura por proyección sobre dos pantallas, con indicación de peso, precio e importe, con accionamiento y mandos eléctricos por tabuladora para la determinación de precio e importe, fabricada en Alemania,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1